

JUZGADO VEINTISIETE CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá D.C., veintidós de marzo de dos mil veintidós

REF. EJECUTIVO No. 110013103027**20210031800**

Estando al despacho las diligencias y a fin de proveer el impulso correspondiente, una vez revisada la gestión de notificación acorde al decreto 806 de 2020 obrante en consecutivo 18 del plenario digital, la misma no puede tenerse como efectiva toda vez que aquella se encuentra desprovista de la providencia que corrigió el mandamiento de pago adiada 02-12-21, en la cual se ordenó la notificación conjunta con el proveído primigenio.

Por lo anterior, provéase la remisión nuevamente de la notificación con la totalidad de las piezas procesales para el efecto.

Ahora y como quiera que se advierte memorial poder de la profesional en derecho Andrea del Pilar Castellanos Ramírez conferido por el demandado Jorge Eduardo Calderón Quiroga^[1], sería del caso reconocerle personería no obstante previo a ello, se conmina a la abogada acredite que el correo empleado para comunicarse con el despacho se encuentra inscrito ante el registro Sirna, como quiera que dicho buzón electrónico le dota de identidad digital procesal.

Con todo se informa el correo electrónico de los apoderados de los sujetos procesales para los efectos pertinentes, del extremo demandante Dra. Carolina Abello Otalora es carolina.abello911@aecsa.co y de la apoderada de la pasiva Dra. Andrea del Pila Castellanos es andre.1931@hotmail.com.

NOTIFÍQUESE ()
La Juez,

MARÍA EUGENIA FAJARDO CASALLAS

npri

^[1] Consecutivo 19 del C01

Firmado Por:

Maria Eugenia Fajardo Casallas
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 027 Escritural
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **09987dbdc5ee01aa1ccb1d10f5481b5312dfc89930bc9ee266476c0f9891ea10**
Documento generado en 22/03/2022 09:55:48 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>